

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Entidades vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### Gobierno civil de la provincia

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR NUM. 148.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D. Eduardo Royon Gutiérrez, como Médico de Asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con arreglo al cual entre los Ayuntamientos donde prestó sus servicios y que deberá contribuir al pago de la pensión con la cuota mensual de 3'87 pesetas al mes, se encuentra el Ayuntamiento de Molinos de Duero, el que deberá ser abonado íntegramente y puntualmente al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a partir del 18 de febrero del año en curso, recaudando para reintegrarse las cuotas citadas para satisfacer el pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de julio de 1953.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

##### CIRCULAR NÚM. 149.

Según me comunica el Alcalde de Narros, se halla recogida en dicha localidad una res lanar macho, tiene una señal en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Narros a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 21 de julio de 1953.

El Gobernador,  
LUIS LÓPEZ PANDO.

—Derechos 38 pesetas.

##### CIRCULAR NÚM. 150.

Según me comunica el Alcalde de Las Aldehuelas, se halla recogida en la localidad Entidad menor de Valloña, una mula.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Las Aldehuelas a la venta en pública subasta de la referida mula, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 20 de julio de 1953.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

418.—Derechos 38 pesetas.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 72 de la ley de Educación Primaria, Capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes que a continuación se insertan, con el sueldo de entrada del Escalafón del Cuerpo.

Asimismo se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes de escuelas volantes, en las provincias que se indican, a las que sólo podrán concurrir los Maestros de Primera Enseñanza que, además de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros Nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados.

Segundo. Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia en que existan vacantes, y podrán solicitar tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras de enseñanza primaria, españoles, que cuenten diecinueve años de edad en la fecha de la convocatoria y acrediten reunir las condiciones generales exigidas.

Tercero. En el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta orden, los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra,

en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que prefieran actuar y acompañarán los documentos siguientes:

a) Dos fotografías iguales, una de las cuales se unirá a la solicitud, y la otra será adherida por la Delegación Administrativa al recibo a que se refiere el apartado 1), sellando ambas en un extremo a fin de garantizar su unión a los citados documentos.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y, en su caso, legalizada y legitimada.

c) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención, documento éste que será válido para la toma de posesión.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales; estarán exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos, a cuyo efecto acompañarán hoja de servicios certificada.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Cuando dicha Jefatura manifieste por escrito que carece de antecedentes del interesado para certificar, podrá ser sustituido por otro de identificación con el Movimiento Nacional expedido por la Comisión de Policía o Comandancia de la Guardia Civil, en cuyo caso será inexcusable acompañar aquél escrito.

f) Certificado—las Maestras—de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

g) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, dentro de alguno de los establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* del 19).

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le dificulte u obstaculice para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Antituberculoso, en la que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

i) Certificaciones de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

j) Acreditar hallarse en posesión del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela del Hogar en la Sección Femenina.

k) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

l) Recibo de haber entregado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen veinte por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

m) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración ni inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Los Maestros que cuenten con tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales deberán unir a esta documentación hoja certificada y cerrada en la fecha de la convocatoria, a los efectos de lo señalado en el número vigésimo de esta orden.

n) Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional (Maestros Nacionales que pertenezcan o hayan pertenecido al Escalafón general del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria o Profesores de Escuelas del Magisterio) acreditarán que reúnen tal condición mediante certificación expedida por el Delegado Administrativo, Director de la Escuela del Magisterio o Inspector de Primera Enseñanza en que sirven o hayan servido últimamente.

Por las Delegaciones Administrativas se admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documentación exigida, siendo responsables aquellas Dependencias de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validez, o presente enmiendas o raspaduras no salvadas; sin perjuicio de que, posteriormente y en cualquier momento, en que sea observada la

# Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Caltojar, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	Primera .....	26	30	53
Idem.....	Segunda .....	73	53	67
Idem.....	Tercera .....	16	78	04
Cereal secano.....	Primera.....	69	66	98
Idem.....	Segunda .....	141	95	98
Idem .....	Tercera .....	601	68	56
Idem .....	Cuarta.....	1.222	77	51
Idem.....	Quinta.....	1.184	67	13
Era.....	Unica.....	10	62	36
Dehesa.....	Unica.....	6	42	04
Arboles de Ribera.....	Unica.....	3	14	92
Leñas .....	Primera.....	17	20	—
Idem.....	Segunda .....	243	41	—

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.  
Soria 9 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial.

1643

irregularidad, el opositor quede privado de los derechos derivados de su admisión a la oposición.

Dentro del plazo señalado para la presentación de instancias las Delegaciones notificarán telegráficamente y a la mayor urgencia, si existiesen, las rectificaciones que por cualquier causa procedan en las vacantes publicadas.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de documentos, la Delegación Administrativa hará pública la lista de admitidos. A la Dirección general y por conducto de estos Organismos, podrán elevar reclamaciones en los ocho días siguientes al en que aquella lista se hizo pública y con la documentación justificativa en que se basen, los que se consideren perjudicados por no figurar en aquella o por haber sido admitidos indebidamente otros opositores.

Quinto. Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos, las Delegaciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Dirección general de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—el número de solicitantes y las reclamaciones presentadas, que serán en vistas a la mayor urgencia.

Sexto. La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

1.º Escrito, dividido en tres partes:

a) Desarrollar un tema del Cuestionario de Religión; otro del de Formación del Espíritu Nacional, y analizar por morfología y sintaxis un párrafo que determinará el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de cuatro horas.

b) Exponer un tema, sacado a la suerte, del conjunto de los que integran los Cuestionarios de Ciencias y Letras, durante dos horas.

c) Resolver un problema de matemáticas y otro de Ciencias Físicas

que el Tribunal redactará en la misma sesión en que se celebre la prueba.

El tiempo máximo para verificar esta parte será de cuatro horas.

2.º Oral, que consistirá en exponer durante el tiempo máximo de una hora un tema de Geografía e Historia, igualmente sacado a la suerte, de los que integran estas materias en los Cuestionarios, otro de Literatura Española y otro de Pedagogía, determinados, asimismo, por insaculación.

(Se continuará)

## Juzgados de primera instancia

### BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 15 del año actual, sobre robo de prendas de vestir y de cama, cometido en una casa deshabitada sita en el pueblo de Vellilla de San Esteban, propiedad de Feliciano Diez Machado y sus hermanos, en la noche del 21 al 22 de marzo último, se hace saber a D.ª Joaquina Diez Machado, los derechos que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en expresa causa.

Y para su inserción en los Boletines oficiales del Estado y la provincia, se expide el presente en Burgo de Osma a 13 de julio de 1953.—Jerónimo Barnuevo.—Alberto Fernández. 1632

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos siguientes, en el monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia Soria y su Tierra:

1.º 442 cabrios y 1 017 varas en la Sección 2.ª, Cuartel C, Tramo II y 196 cabrios y 410 varas, en la Sección 4.ª, Cuartel C, Tramo III, todos ellos cortados, pelados y apilados, que con corteza cubican 88'471 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de pesetas 34 486'55, y

2.º 838 cabrios y 1 675 varas, cortados, pelados y apilados, que con corteza cubican, 112'996 metros cúbicos de madera, en la Sección 2.ª, Cuartel C, Tramo II (Lote A), bajo el tipo de tasación de 43.399'47 pesetas.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 2.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la Hoja de Compras que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a las doce y doce y treinta de la mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 800'52 pesetas para el 1.º de los aprovechamientos y 995'81 pesetas en el 2.º

Independiente de los ingresos citados ingresará asimismo en la cuenta corriente del Distrito Forestal la cantidad de 6.195 y 7.539 pesetas respectivamente, en concepto de gastos de corta y apilamiento de los productos que se enajenan.

La ejecución de los mismos se regirá por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económicas administrativas de este Ayuntamiento.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas a la RENFE.

Soria 15 de julio de 1953.—El Alcalde, Narciso Fuentes.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha ..... en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

..... a ... de ..... de 195...

El interesado.

419.—Derechos 266 pesetas.

## Anuncios particulares

### PÉRDIDA

Perra podenca, pelo duro, color canela, tamaño grande, se extravió el día 18 del corriente.

Se ruega su devolución a la «Pensión Vallejo», de lo contrario denunciaré por hurto.

420.—Derechos 15 pesetas.

### ACOTAMIENTO

Pedro Jiménez Martínez, vecino de Zamajón, acota para toda clase de aprovechamientos, por haber entresacado cortando por pie varios árboles de chopo, así como tener plantado de pinos, las fincas siguientes:

Una en el coto de San Bartolomé, de una extensión superficial de once hectáreas; linda Norte, cordel de merinas; Sur, río Duero; Este, arroyo, y Oeste, del propietario y hermanas. Esta finca se halla plantada de chopo y pinos.

Otra en dicho sitio, de cincuenta áreas de extensión superficial, toda ella plantada de chopos, por haber entresacado y cortado por pie varios árboles; linda Norte, Sur y Este, de esta misma hacienda, y Oeste, de Lorenza Jiménez.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes.

Zamajón 20 de julio de 1953.—Pedro Jiménez.

421.—Derechos 56 pesetas.

### PÉRDIDA

De una mula, edad de 14 años, color pa castaña clara, a'zada 1'35 metros. Extraviada hace doce o catorce días.

Se ruega su devolución en Soria a su propietario, Cándido Izquierdo, calle San Benito, 8, 1.º

422.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.